



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira

SECRETARIA.- Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (21).- Al despacho del señor juez el presente auto procedente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, solicitando embargo de remanente.- Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.-

MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUAREZ
Secretaria (original Firmado)

FEBRERO VEINTCINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE UN ORDINARIO
DEMANDADO: ORLEY SUAREZ REDONDO Y OTROS,
DEMANDADOS: NUEVA EPS Y SOCIEDAD MEDICA CLINICA
RIOHACHA S.A.S.
RADICACION: 44-430-31-89-002- 2016-00246-00.

En atención a lo informado por la secretaría de este despacho, comuníquese al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, que este despacho considera consumado el embargo del remanente que tenga o llegare a tener la EMPRESA NUEVA EPS, en el proceso ejecutivo seguido de un ordinario seguido en este despacho, radicado con el numero 44-430-31-89-002- 2016-00246-00, para el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por YONAIDE CAMPO RODRIGUEZ Y OTROS contra NUEVA EPS. Radicado: 20001-31-03-004-2015-00334-00, hasta la suma de setecientos cincuenta y dos millones ochocientos veintiocho mil cincuenta y dos pesos (\$752.828.052), comunicado a este despacho mediante auto del 2 de diciembre de 2020 y notificado a través del correo institucional del juzgado el día 15 del mismo mes y año a la hora de las 12:20 PM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Sin necesidad de firma.)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
Juez

^{i i} Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).